

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

C.I. SUBPESCA N° 10.189-2019.
ECMPO Bahía Corral



TIENE POR INTERESADO A LA FEDERACIÓN INTERREGIONAL DE PESCADORES ARTESANALES DEL SUR VALDIVIA EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ESTABLECIMIENTO DE ESPACIO COSTERO MARINO DE PUEBLOS ORIGINARIOS QUE INDICA.

RESOL. EXENTA N° **3182**

VALPARAÍSO, - 2 OCT. 2019

VISTO: Lo solicitado por don Marco Antonio Ide Mayorga en representación de la Federación Interregional de Pescadores Artesanales del Sur Valdivia, mediante ingreso C.I. SUBPESCA N° 10.189 de 2019; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; la Resolución Exenta N° 2.117 de 2019, de esta Subsecretaría; y el Memorándum (D.D.P.) N° 0971 de fecha 23 de agosto de 2019, el cual adjunta el Informe Técnico (I) N° 13/2019, ambos de la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que las Comunidades Indígenas Lafkenche Pitruillanca y Newen Mapuche, mediante el ingreso C.I. SUBPESCA N° 10.666 de fecha 26 de septiembre de 2018, solicitaron el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios, en adelante "ECMPO", en la Bahía Corral y los estuarios de los Ríos Valdivia y Tornagaleones, en la Región de Los Ríos, denominado "**Bahía Corral**". Dicha solicitud fue declarada admisible de forma parcial, por Resolución Exenta N° 2.117 de 2019 de esta Subsecretaría, solo en lo que se refiere al sector de Bahía Corral.

2.- Que don Marco Antonio Ide Mayorga en representación de la Federación Interregional de Pescadores Artesanales del Sur Valdivia, a través de la carta citada en Visto, ha solicitado se tenga presente la calidad de interesada de dicha federación dentro del procedimiento administrativo de establecimiento del ECMPO indicado precedentemente.

3.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21, numerales 2 y 3 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, se considerarán como interesados en el procedimiento administrativo "*los que, sin haber iniciado el procedimiento administrativo, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte*" y a "*aquéllos cuyos intereses individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se apersonen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva*".

4.- Que, considerando los antecedentes expuestos por la Federación Interregional de Pescadores Artesanales del Sur Valdivia, corresponde acoger la solicitud y tenerlo por interesado en el procedimiento administrativo para el establecimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios "**Bahía Corral**".

RESUELVO:

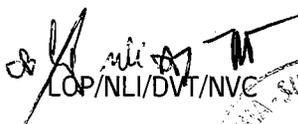
1º Téngase por interesado dentro del procedimiento administrativo de establecimiento de espacio costero marino de los pueblos originarios denominado "**Bahía Corral**", declarado admisible por Resolución Exenta N° 2.117 de 2019, de esta Subsecretaría, a la Federación Interregional de Pescadores Artesanales del Sur Valdivia, R.U.T. N° 71.800.600-7, domiciliada para estos efectos en Ruta T-350 Terminal Pesquero de Niebla, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, casillas electrónicas marcoide@hotmail.com, elizabethmadrid@hotmail.com y osvaldo_pozo60@hotmail.com, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 19.880.

2º Transcribábase copia de la presente resolución a las Comunidades Indígenas Lafkenche Pitrullanca y Newen Mapuche, ambas con domicilio postal en Guillermo Frick N° 249, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, casillas electrónicas cppitrullanca@gmail.com, llankalafquen@gmail.com, y rivera.m@hotmail.com; al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica, de esta Subsecretaría.

3º La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 15 inciso 2º de la ley antes indicada, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,
NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS Y ARCHÍVESE**


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


LOP/NLI/DVT/NVC


DIVISION JURIDICA